



Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

COMUNICADO A LOS USUARIOS Y A LA COMUNIDAD JURÍDICA EN GENERAL

El equipo de trabajo del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, se permite compartirles el inicio de actividades virtuales a partir de la fecha, dando inicio a nuevas prácticas judiciales que buscan privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas nuestras actuaciones, comunicaciones, notificaciones y Audiencias, evitando así atender a formalidades físicas innecesarias, de acuerdo con las directrices establecidas en virtud del **Acuerdo PCSJA20- 11567** proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y el **Decreto Legislativo 806 de 2020**.

En torno a ello, a partir del primero de julio del corriente año se utilizará la plataforma web y todos los espacios virtuales facilitados por la Rama Judicial, para la Atención virtual o electrónica de nuestros usuarios; y sólo se autorizara su ingreso a la sede judicial de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 5 y el artículo 8 del Acuerdo No CSJBT20-60 de **manera excepcional y con autorización expresa de la titular del despacho y previa cita concertada**.

Así las cosas, en aras de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios en general, se habilitaron los siguientes canales de comunicación, para la prestación del servicio de TODOS los negocios a nuestro cargo:

1) BARANDA VIRTUAL

Se dispuso la creación de un grupo que se denominará "**BARANDA VIRTUAL JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**" en la aplicación TEAMS, al cual pueden acceder en el siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3aff3bd5ce0ed94edd83dd6814e15696af%40thread.tacv2/General?groupId=45a01b43-cd96-4cfa-b8c3-086bf7326633&tenantId=622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b>

Allí se atenderá al usuario, respondiendo y atendiendo los mismos requerimientos que normalmente solicitaba mediante la atención presencial en la baranda del Juzgado, el turno de llegada se determinara por medio de la invitación que debe hacer el usuario para ser miembro del grupo, la cual, se eliminará una vez culmine la atención de manera virtual, por lo tanto si desea hacer un nuevo requerimiento debe enviar nuevamente la invitación.

2) CORREO INSTITUCIONAL



Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Se habilitó el correo institucional cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del horario hábil judicial (Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) para los siguientes asuntos:

- Recepción de memoriales
- Consulta y remisión de los expedientes solicitados.
- Autorización de citas presenciales. Es importante que el usuario ACLARE la razón o necesidad de la cita para atender su solicitud.
- Remisión de comunicaciones.
- Solicitudes correspondientes al pago de depósitos judiciales.

Las solicitudes que se radiquen fuera de este término se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente.

Es **necesario** que en todos los escritos que se dirijan a dicho correo, se indique tanto **Número de radicación del proceso - Nombre completo de las partes y el Número telefónico de contacto - Correo electrónico de contacto.**

NOTA: Para corroborar si su memorial está siendo tramitada, se seguirá alimentando el portal siglo XXI- consulta de procesos (<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Erdm0li7vEJ1UKze97%2bCGhH1bhE%3d>), en donde se descargará la recepción del memorial- entrada- notificación de providencia. En caso de ser una consulta o información general se responderá el correo, dando la respuesta respectiva a su solicitud.

3) NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

4)

Se realizarán a través del micro sitio del Portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-42-civil-municipal-de-bogota>), en donde se podrán consultar:

- Los estados electrónicos – con el link que redirección a la providencia que se emite para su debida publicación.
- Las Entradas al despacho
- Los Traslados que se realicen por la Secretaría del Despacho
- La programación de audiencias
- Los Avisos a la comunidad
-

NOTA: Es deber de los usuarios de la administración de justicia, efectuar la consulta permanente de los medios dispuestos aquí enunciados.

5) AUDIENCIAS VIRTUALES

Se realizarán mediante la utilización de la Plataforma TEAMS de Microsoft, que el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado para ello.



Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

Es importante tener en cuenta que para la correcta preparación de las Audiencias, las partes, los apoderados e intervinientes suministren a esta Secretaría los datos de contacto electrónico y telefónico para el envío de la invitación mínimo con dos días de anticipación al acto judicial que ha de desarrollarse.

6) TITULOS JUDICIALES

Se aplicará hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-17, para las autorizaciones de pago de títulos; por lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

- La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.
- El Juez y Secretario, autorizará cada orden de pago, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.
- Una vez autorizados por los anteriores y verificado los requisitos para proceder a la entrega, **se enviará respuesta al correo dispuesto por el usuario para la notificación**, informando su confirmación, para posterior retiro en el Banco Agrario de Colombia.
- Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta, que previo a acudir al Banco Agrario de Colombia al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores; de lo contrario, el Banco no procederá a su pago.

7) ATENCIÓN PRESENCIAL

Como excepcionalmente puede requerirse la prestación del servicio de forma presencial, los abogados, dependientes debidamente autorizados, usuarios y terceros que actúen en los asuntos a cargo de este despacho judicial, podrán acudir a la sede del juzgado únicamente en los horarios establecidos en el **Acuerdo No. CSJBTA-60 de 16 de junio de 2020 y CIRCULAR No. CSJBTC20-68**, debiendo ser previamente autorizado por el Juez, para lo cual se seguirán los siguientes lineamientos:

1. El usuario deberá solicitar un turno al correo electrónico Institucional del Despacho, en cuyo ASUNTO deberá especificar "SOLICITUD TURNO", incluyendo el nombre y número de identificación de la persona a atender, teléfono celular de contacto, expresión del motivo por el cual no es posible que su requerimiento sea atendido de manera virtual y datos del proceso a revisar.



Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.

2. El Despacho asignará los turnos en orden de llegada de cada correo electrónico e informará oportunamente por el mismo medio, el día y hora dispuestos para la atención, teniendo en cuenta que según lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura, sólo podrá asistir a la Sede Judicial, el 20% del personal de cada despacho judicial.
3. Los usuarios que deban dirigirse a la sede del Despacho, deberán exhibir sin excepción su documento de identidad, el correo electrónico de autorización de ingreso al edificio expedido por esta Juez, y cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, las restricciones de movilidad y el Protocolo General de Bioseguridad establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución 666 de 2020. Parágrafo: En todo caso, para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional y otros disponibles.

Finalmente se solicita a todos los abogados que inicien trámites ante la Corporación o que ya los tengan en curso, reportar las direcciones electrónicas de todas las partes involucradas.

Se recuerda, es deber de todos los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

De conformidad con el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de junio de 2020, "(...) la dirección de correo electrónico del [os] apoderado[s] (...)deberá [n] coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados".

Cordialmente

ASTRID CAROLINA SARMIENTO MANRIQUE
Secretaria